

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1108 *ORDEN de 29 de diciembre de 1976 por la que se declara de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de vehículos para carga útil, de 6.000 kilogramos en camino, al vehículo «Avia», modelo 7000 SM.*

Excmos. Sres.: La Comisión Interministerial de Armamento y Equipo del Alto Estado Mayor, encomendó a la Comisión Mixta Eventual de Estudio de Prototipos de Vehículos la misión de elegir entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 6 de marzo de 1975, el material de transporte automóvil «autobastidor de tracción trasera o delantera para carga útil máxima en camino de 6.000 kilogramos y motor de gasolina o gas-oil».

La citada Comisión Mixta Eventual, una vez realizadas las pruebas que figuran en el pliego de bases a los vehículos presentados por distintas casas fabricantes nacionales, elevó informe-propuesta que fue aprobado en todas sus partes por la Comisión Interministerial de Armamento y Equipo y posteriormente por los Estados Mayores de los tres Ejércitos, proponiendo como más adecuado por sus características, mantenimiento, seguridad en la obtención y en la fabricación, nacionalización y precios, al vehículo «Avia», modelo 7000 SM.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1976, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Declarar de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidor de tracción trasera o delantera y motor de gas-oil o gasolina, para carga útil máxima de 6.000 kilogramos en camino al vehículo «Avia», modelo 7000 SM. Esta declaración comprende a los vehículos siguientes: ómnibus medio, camión medio, cisterna media, aljibe medio, volquete basculante, ambulancia de ganado, furgón medio y camión medio contra incendios, con los equipos especiales y características particulares, especificados en los anexos correspondientes, redactados por la Comisión Mixta Eventual de Unificación y Tipificación de Vehículos y que se destina al transporte de personal, carga general o combinación de personal y carga de equipos especiales que se reseñan en el cuadro unificado y tipificado de vehículos en las Fuerzas Armadas.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1109 *ORDEN de 1 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Escudero del Corral.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.945, promovido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Angel Escudero del Corral, contra la Administración del Estado, sobre revocación del acuerdo del Ministerio de Justicia de 5 de marzo de 1974, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Orden de 7 de enero del mismo año, que acordó su cese en el cargo de Presidente de la Sala Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 27 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso, deducido por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Angel Escudero del Corral, frente a las Ordenes del Ministerio de Justicia de siete de enero y cinco de marzo de mil novecientos setenta y

cuatro, debemos declarar y declaramos que las mismas no están ajustadas a derecho, debiendo, en su virtud, reponerse al recurrente en el cargo de Presidente de la Sala Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Madrid; con la obligación, por parte de la Administración, de abonarle los haberes no percibidos durante el tiempo de su indebida remoción del repetido cargo. Sin imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

1110 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de enero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,420	68,620
1 dólar canadiense	67,920	68,187
1 franco francés	13,742	13,796
1 libra esterlina	116,745	117,360
1 franco suizo	27,562	27,698
100 francos belgas	186,116	187,169
1 marco alemán	28,639	28,783
100 liras italianas	7,804	7,836
1 florin holandés	27,350	27,485
1 corona sueca	16,230	16,316
1 corona danesa	11,616	11,670
1 corona noruega	12,953	13,015
1 marco finlandés	17,948	18,048
100 chelines austriacos	402,304	405,867
100 escudos portugueses	213,478	215,447
100 yens japoneses	23,369	23,478

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1111 *ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a doña Pilar Alsina Robert la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para la construcción de un bar-restaurante y servicios en la playa de Calella, término municipal de Calella (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Pilar Alsina Robert una autorización, cuyas características son las siguientes: